Chihuahua
Gobierno del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPRESARIAL, S.C., REPRESENTADA POR EL C.P.C. MARTIN ALVARO PÉREZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON LA PARTICIPACIÓN DEL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BENJAMIN MARCELO PALACIOS PERCHES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL GOBIERNO":

I.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, además de cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que el LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, acredita su personalidad de Director General de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 30 de octubre de 2013, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, Inscripción 88, Folio 88 Libro Cuatro, así como el Acta de Toma de Protesta.

Que el Director General de Administración, está facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.----------

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

IV.- Que la Secretaría de la Contraloría cuenta entre otras facultades, con la de seleccionar con la opinión de la Secretaría de Hacienda, los despachos externos de auditores, que puedan ser contratados para llevar a cabo auditorías a las entidades de la Administración Pública Estatal, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, VIII y IX del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, fracciones VIII y IX del artículo 8 y fracción X del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la supervisión del sistema de control de las entidades paraestatales está a cargo de esta Secretaría, en los términos que dispone la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables y conforme al artículo 68 de este ultimo ordenamiento, esta dependencia tiene la facultad de realizar visitas y auditorias a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control así como el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de sus órganos de gobierno y del coordinador general y, en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que hubieran incurrido.

V.- Que el C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 06 de Abril del año 2015, por el LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de toma de protesta, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 149, Folio 149, Libro Cuatro, e interviene en el presente instrumento conforme a lo señalado por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VI.- Que se señala como domicilio legal el ubicado en el segundo piso del Edificio "Lic. Oscar Flores Sánchez", ubicado en la calle Victoria, No.310, Colonia Centro de esta Ciudad, C.P. 31000.

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor, así como la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

II.- Que fue creada mediante Decreto No. 496/00 del H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

III.- Que el DR. BENJAMIN MARCELO PALACIOS PERCHES, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, cargo que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día 6 de Febrero de 2015.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, del Estado de Chihuahua, con fecha 09 de Marzo de 2016, emitió el Dictamen de autorización para

la Adjudicación Directa para que **"LA ENTIDAD"** previa opinión, selección y conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, procediera a contratar los servicios profesionales consistentes en la realización de una auditoría externa, por el ejercicio fiscal 2016. Por lo que con fundamento en el artículo 102 apartado A) fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se dictaminó en favor del **"CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPRESARIAL, S.C"** por contar con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, además de contar con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para **"LA ENTIDAD"** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

V.- Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran depositados en la cuenta número 3 3311 1 2 4030000000001 253 1117000 C0303 E30101 18 489816 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", según consta en el oficio No.DO 0975/16 de fecha 29 de Febrero del 2016 emitido por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

VI.- Que se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Montes Americanos No. 9501, Sector 35, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31216.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona moral bajo la razón social de Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5110, Volumen 176 del 30 de Abril de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría No.28 de la Ciudad de Chihuahua, el Lic. Eugenio Fernando García Russek, por ausencia temporal de su titular, el Lic. Felipe Colomo Castro, documento que obra registrado en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad de Chihuahua, con el número 68, a folios 120 del Libro No. 64 el día 22 de Mayo del 2001.

II.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. C.P.C. MARTÍN ÁLVARO PÉREZ AGUIRRE, en su carácter de en su carácter de socio administrador y representante legal contando con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad en términos de la Escritura Pública número 5110 Volumen 176, del 30 de Abril de 2001, según lo establecido en la Fracción II del artículo Primero Transitorio, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos con residencia en la ciudad de Chihuahua, en funciones de Notario por separación temporal de su titular, el Lic. Felipe Colomo Castro, registrado bajo el Núm. 68 a Folios 120 del Libro Núm. 64 de la sección Cuarta Chihuahua, a 22 de Mayo del 2001, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial de elector con numero de folio 06670199 expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual se procede a sacar copia simple para agregarse como anexo al presente instrumento, haciéndose inmediatamente devolución de la misma a su titular en este acto.

III.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en ofrecer y dar servicios profesionales en consultoría, asesoría, realización de auditorías integrales, análisis, diseño,

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

implantación y mantenimiento de sistemas de información financiera, de control interno, planeación estratégica, desarrollo de recursos humanos, entrenamiento, capacitación de personal y planeación en administración fiscal y legal, así como diversas revisiones específicas para distintos fines; la elaboración y emisión de los dictámenes, informes y cualquier otra información necesaria; antes, durante, o como resultado final de cada trabajo realizado, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios profesionales objeto del presente contrato.

IV.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. Independencia número 514, Departamento 203, colonia Centro C.P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chih.

V.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: CAP 010504 1X2.

VI.- Que está conforme en prestar los servicios a **"EL GOBIERNO"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la auditoría y demás actividades propias del ejercicio profesional de la Contaduría Pública.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO) Bajo los términos y condiciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"EL GOBIERNO"** a prestar eficazmente sus servicios profesionales, consistentes en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, con el objeto de verificar que el ingreso y el gasto público se ejerzan conforme a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables a la **"LA ENTIDAD"**.

La revisión se realizará de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a la normatividad aplicable a **"LA ENTIDAD"** y en consecuencia incluirá las pruebas sobre documentación y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría necesarios para esas circunstancias. Además se complementarán con una investigación que tienda a comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

Para tal efecto **"LA ENTIDAD"**, propiciará una amplia colaboración de su personal; de igual forma facilitará a **"EL PROVEEDOR"**, un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.----------

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

Chihuahua
Gobierno del Estado

SEGUNDA.- El monto total por el periodo convenido para la presente operación, es la cantidad de **$52,312.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad descrita en la cláusula que antecede, mediante 5 pagos, previa presentación de las facturas correspondientes, los que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; dicho pago se realizará conforme a la descripción siguiente:

"LAS PARTES" convienen en que el pago por el servicio objeto del presente instrumento establecido, se realizará previa autorización por escrito, mediante oficio, de la Secretaría de la Contraloría, de la siguiente manera:

20% previa entrega del Informe Ejecutivo del Examen y Evaluación de Control Interno, Portada Anexo 1, integrado por la totalidad de la información que se enlista en el mismo y el Informe Ejecutivo del **Primer Trimestre**, Portada Anexo 2, integrado por la totalidad de la información que se enlista en el mismo.

20% previa entrega del Informe Ejecutivo del **Segundo Trimestre**, Portada Anexo 2, integrado por la totalidad de la información que se enlista en el mismo.

20% previa entrega del Informe Ejecutivo del **Tercer Trimestre**, Portada Anexo 2, integrado por la totalidad de la información que se enlista en el mismo.

20% previa entrega del Informe Ejecutivo del **Cuarto Trimestre**, Portada Anexo 2, integrado por la totalidad de la información que se enlista en el mismo.

20% previa entrega del **Dictamen Financiero-Presupuestal**, Portada Anexo 4, integrado por la totalidad de la información que se enlista en el mismo.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del último Informe Ejecutivo de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para **"EL GOBIERNO".**

QUINTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de las fechas marcadas como plazo máximo a la **"LA ENTIDAD"** y a **"EL GOBIERNO"**, mediante Oficio por escrito y en medio magnético, disco compacto, los Informes que se elaborarán de acuerdo a la Guía de Informes para la Auditoría y sus respectivos anexos, que se entregarán al **"EL PROVEEDOR"** a la firma del presente Contrato y de los cuales se describen a continuación:

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

1. Informe Ejecutivo del Examen y Evaluación de Control Interno. **(PORTADA ANEXO 1)** integrado por:

- Copia del Acta de Inicio de la Auditoria. (ANEXO 1-1)
- Datos Generales. (ANEXO 1-2)
- Estructura Orgánica autorizada. (ANEXO 1-3)
- Cuestionario de Control Interno. (ANEXO 1-4)
- Programa de Trabajo, marcando las horas estimadas para la revisión de cada rubro, haciendo énfasis en aquellos en los que fueron detectadas debilidades de Control Interno, así como a las observaciones relevantes, si es el caso, determinadas en auditorías a ejercicios anteriores a "LA ENTIDAD". (ANEXO 1-5)

Lo antes mencionado deberá entregarse:
Fecha de entrega: 31 de mayo de 2016.

2. Informes Ejecutivos Trimestrales **(PORTADA ANEXO 2)** integrado por:

- Estado de Trámite de Observaciones del Ejercicio 2016 y de Ejercicios anteriores. (ANEXO 2-1)
- Informe Trimestral de Actividades y Observaciones del Ejercicio 2016. (ANEXO 2-2-1)
- Informe de Seguimiento de observaciones de ejercicios y trimestres anteriores, pre llenados por el **"EL GOBIERNO"** en caso de que haya observaciones pendientes de solventar de las revisiones practicadas en años anteriores a **"LA ENTIDAD"**, de los cuales se proporcionarán al **"EL PROVEEDOR"** al momento de firmar este contrato para su respectivo seguimiento. Asimismo presentar las observaciones que se vayan determinando en el Anexo 2-2-1, para que en ambos casos se establezca de común acuerdo con **"LA ENTIDAD"** fechas compromiso para su solventación, precisando que solamente pueden establecerse hasta dos fechas compromiso para la solventación de observaciones. (ANEXO 2-2-2)
- Informe de Cuentas Bancarias aperturadas en el Trimestre. (ANEXO 2-3).
- Comparativo del Estado de Posición Financiera. (ANEXO 2-4-1)
- Comparativo del Estado de Actividades y/o de Resultados. (ANEXO 2-4-2)
- Balanza de Comprobación Trimestral. (ANEXO 2-4-3)
- Comparativo de Presupuesto de Ingresos. (ANEXO 2-5-1)
- Comparativo de Presupuesto de Egresos. (ANEXO 2-5-2)
- Informe sobre el cumplimiento de obligaciones Fiscales, Estatales y Municipales del Ejercicio 2016. (ANEXO 2-6)

Lo antes mencionado deberá entregarse de acuerdo a los siguientes plazos:

- **1er Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 31 de mayo de 2016.**
- **2do Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 15 de agosto de 2016.**
- **3er Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 15 de noviembre de 2016.**
- **4to Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 15 de febrero de 2017.**

3. Dictamen Financiero-Presupuestal. **(PORTADA ANEXO 3)** integrado por:----------

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

- Dictamen de Estados Financieros y Presupuestales del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016. (Anexo 3-1)
- Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2016, emitidos y firmados por la Entidad. (Anexo 3-2)
- Estados Presupuestales al 31 de Diciembre de 2016, emitidos y firmados por la Entidad. (Anexo 3-3)
- Informe Anual de Actividades y Horas Reales empleadas en la Auditoría. (Anexo 3-4)
- Copia del Acta Final de Auditoría. (Anexo 3-5)

Lo antes mencionado deberá entregarse:
Fecha de entrega: 28 de febrero de 2017.

4. Papeles de trabajo, cuando **"EL GOBIERNO"** lo requiera.
5. Celebrar Reuniones de Trabajo con **"LA ENTIDAD"** y **"EL GOBIERNO"** cuando se requiera.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL GOBIERNO"** y a **"LA ENTIDAD"**, los informes a que se refiere la cláusula sexta de éste contrato debidamente sellados de recibido y firmados por el Titular de **"LA ENTIDAD"**.
Para lo cual previamente **"EL PROVEEDOR",** entregará dichos informes por escrito al Titular de **"LA ENTIDAD",** para sus respectivas firmas, teniendo éste un plazo máximo de **cinco días hábiles** para la devolución de los informes debidamente signados a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de que los informes se presenten con inobservancia de alguno o algunos de los requisitos señalados por **"EL GOBIERNO"** para el llenado de los mismos, le serán devueltos a **"EL PROVEEDOR"** a través de la Secretaría de la Contraloría contando con un plazo de **diez días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del comunicado oficial para ser entregados de nuevo a **"EL GOBIERNO"** y a **"LA ENTIDAD"** dichos informes ya corregidos.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que su personal, cuente con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional que se requiere para llevar a cabo los servicios profesionales contratados, el cual estará bajo su directa y estricta supervisión, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos, por lo que el personal deberá contar con los conocimientos mínimos que se enuncian a continuación:

a) Los métodos y técnicas empleados en auditoría.
b) En la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
c) En las normas y procedimientos de auditoría.
d) En derecho administrativo y financiero.
e) En el funcionamiento, organización y características del sector público.
f) En la Normatividad que regula la aplicación y administración de los recursos públicos.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a la Secretaría de la Contraloría cuando lo considere necesario, los documentos que acrediten los conocimientos establecidos en la cláusula octava del personal especializado que emplee para la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que podrá ser la

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

certificación de las Instituciones de educación o de capacitación, que acrediten su participación y asistencia en diplomados, seminarios, talleres y eventos análogos, así como el título profesional, estudios de postgrado o doctorado, los cuales se mencionarán en el currículo correspondiente.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado a designar un responsable de la supervisión de las labores del personal, a fin de que se cumpla con todas y cada una de las especificaciones solicitadas, así como con los tiempos de entrega que se estipulan en la cláusula sexta del presente contrato y comunicará por escrito a la **"LA ENTIDAD"** y a **"EL GOBIERNO"** esta designación al inicio de la auditoría.

DÉCIMA PRIMERA.- Toda información derivada de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de esta información, por lo que tomará las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores, y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de **"EL PROVEEDOR"** divulguen total o parcialmente la información, **"EL PROVEEDOR"** responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto ocasione a la **"LA ENTIDAD"** y/o a **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo éste contratare con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a **"EL GOBIERNO"** y a **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** o de la **"LA ENTIDAD"** en relación con los servicios prestados por aquél.

DÉCIMA CUARTA.- "LA ENTIDAD" brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que **"EL PROVEEDOR"** pueda realizar su trabajo, presentándole la documentación que le solicite mediante el Acta de Solicitud de Documentos y dándole acceso a la información que le requiera.

Los titulares de **"LA ENTIDAD"**, velarán porque los servidores públicos a su cargo, cumplan con ésta obligación y en caso de negativa, **"EL PROVEEDOR"** informará a la Secretaría de la Contraloría, el nombre del Servidor Público renuente, a proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida, para proceder en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- Además de la entrega de los Informes y Dictámenes a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento, **"EL GOBIERNO"**, se reserva la facultad de solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** todo tipo de información, aclaraciones, papeles de trabajo u otra información relativa a la auditoria, así como la celebración de Reuniones de Trabajo en la que participe **"LA ENTIDAD"** para tratar algún asunto especifico; sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.----------

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante cheque cruzado en moneda nacional, emitido a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **"EL GOBIERNO"** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que deberá permanecer vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a su vigencia y volúmenes de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el contrato se encuentre vigente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar la garantía descrita en la cláusula DECIMA SEXTA en el mismo porcentaje en que se efectúen las modificaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO" podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, penalidad que no deberá exceder de siete días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"LA ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Transcurrido el plazo de siete días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"EL GOBIERNO"**, con fundamento en los artículos 41 y 114 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusula DÉCIMA OCTAVA, **"EL GOBIERNO"**, a través de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, se reserva la atribución de otorgar prórrogas hasta en dos ocasiones por el ejercicio auditado para la presentación de los Informes y Dictámenes de auditoría a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a que se refiere la cláusula SEXTA del presente contrato, absteniéndose en consecuencia de aplicar las sanciones previstas en las citadas cláusulas. La solicitud y otorgamiento de prórrogas se efectuarán en todo momento por escrito. Cuando **"EL PROVEEDOR"** presente ante **"EL GOBIERNO"**, los Informes y Dictámenes excediendo los plazos establecidos en la cláusula SEXTA, sin

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

haber obtenido la prórroga mencionada, se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

VIGÉSIMA.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de 20 días naturales, y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR",** cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Por lo anterior "**EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas civiles del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE MARZO 2016.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

Para uso exclusivo de asuntos oficiales

Chihuahua
Gobierno del Estado

POR "LA ENTIDAD"

DR. BENJAMIN MARCELO PALACIOS PERCHES
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"

C.P.C. MARTÍN ÁLVARO PÉREZ AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO ADMINISTRADOR
CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y EMPRESARIAL, S.C.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 021/2016, celebrado entre Gobierno del Estado y el Despacho Externo CONSULTORES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPRESARIAL, S.C.----------

Para uso exclusivo de asuntos oficiales